



**ACUERDO No 011 DE 2025  
(28 de noviembre de 2025)**

**POR EL CUAL SE ADOPTA CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA CEIPA**

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 25 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra la educación como un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, y reconoce la autonomía universitaria.
2. Que la Ley 30 de 1992 establece el marco normativo de la educación superior en Colombia, disponiendo que las instituciones de este nivel deben adoptar mecanismos de autorregulación y buen gobierno.
3. Que la Fundación Universitaria CEIPA, en cumplimiento de su misión institucional, se ha definido como una Universidad emprendedora, líder en la gestión del conocimiento, comprometida con la formación integral, consciente e incluyente, promotora del espíritu emprendedor y de la innovación en entornos de aprendizaje ubicuos.
4. Que se hace necesario consolidar un marco normativo interno que oriente la conducta ética de todos los miembros de la comunidad universitaria y garantice la transparencia, la participación democrática, la responsabilidad social y el fortalecimiento de la confianza pública.
5. Que el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) y el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) promueven la adopción de códigos de ética y buen gobierno como instrumentos que contribuyen a la calidad y a la sostenibilidad de las instituciones de educación superior.
6. Que CEIPA cuenta con políticas complementarias, entre ellas la Política Antisoborno y Anticorrupción adoptada mediante Resolución Rectoral 009 de 2024, que hacen parte integral del presente Código.
7. Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario adoptar un Código de Ética y Buen Gobierno que recoja los principios, valores y lineamientos de actuación institucional.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA,

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I  
MARCO NORMATIVO Y CONCEPTUAL**

**ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO NORMATIVO.** Este Código se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 de Educación Superior, la Ley 1581 de 2012 sobre

- **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961.
- **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C.P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.



protección de datos personales, las normas nacionales sobre transparencia, acceso a la información pública y prevención de la corrupción, así como en los Estatutos Generales de CEIPA.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.** Para la Fundación Universitaria CEIPA, el Código de Ética y Buen Gobierno es el marco institucional que orienta la conducta de la comunidad universitaria y regula la gestión de sus órganos de dirección, asegurando coherencia con el principio rector y los valores institucionales.

A efectos de este Código se entiende por:

- **Ética**, el conjunto de principios y valores que inspiran y guían la actuación de su comunidad universitaria como estudiantes, profesores, directivos, colaboradores y egresados, promoviendo la integridad, la responsabilidad, el respeto, la innovación y la solidaridad en todas sus acciones.
  - **Buen gobierno**, el sistema de estructuras, prácticas y normas mediante los cuales CEIPA dirige, controla y evalúa su gestión institucional, garantizando la transparencia, la participación democrática, la eficiencia administrativa, la rendición de cuentas y el servicio al interés general.
  - **Comunidad universitaria CEIPA**: Se refiere a todos sus miembros entre los que se encuentran el conjunto de estudiantes, profesores, directivos, colaboradores y egresados que participan o han participado con CEIPA.

**ARTÍCULO 3. POLÍTICA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN Y RELACIÓN CON EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA CONDUCTA DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA.** CEIPA reconoce y reafirma la vigencia de la Política Antisoborno y Anticorrupción adoptada mediante la Resolución Rectoral 009 de 2024, la cual hace parte integral del presente Código. En consecuencia, toda actuación relacionada con la prevención, detección, investigación y sanción de actos de soborno, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo o conductas conexas se regirá tanto por dicha política como por las disposiciones contenidas en este Código.

De igual forma, las obligaciones y sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo y demás normas que regulan la conducta de la comunidad académica, harán parte integral de este código, garantizando la coherencia entre los principios éticos, las normas laborales y el sistema disciplinario interno.

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIO RECTOR, MISIÓN Y ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA

**ARTÍCULO 4. PRINCIPIO RECTOR.** CEIPA se define como una Universidad emprendedora, líder en la gestión del conocimiento, comprometida con la formación integral, consciente e incluyente, que fomenta el espíritu emprendedor, innova y trabaja en entornos de aprendizaje ubicuos, asumiendo el compromiso con la prosperidad del ser humano, el porvenir de la sociedad, el desarrollo sostenible y la salud planetaria. Caminamos con nuestros stakeholders —nuestros grupos de interés internos y externos— generando i-Futuro, entendido como la

- **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961.
  - **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C.P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.

capacidad institucional de proyectar y construir escenarios de aprendizaje y conexión, a partir de una relación integral, continua y con visión de futuro compartida.

Prospectar y generar escenarios de aprendizaje y conectividad de múltiples potenciales y posibilidades, construido mediante la relación integral y continua de CEIPA con sus clientes, fundamentada en una visión de futuro compartida.

**ARTÍCULO 5. FORMACIÓN INTEGRAL.** En coherencia con su principio rector, la Fundación Universitaria CEIPA asume como propósito formar profesionales íntegros, éticos, competentes, innovadores y socialmente responsables. Este propósito se desarrolla mediante procesos académicos de calidad que integran la docencia, la investigación aplicada, la innovación y el emprendimiento, articulados con las necesidades del entorno empresarial y social, y con el trabajo conjunto con organizaciones públicas y privadas, para contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad.

**ARTÍCULO 6. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA.** La gestión institucional de CEIPA se orienta a la excelencia académica, la innovación pedagógica, la transformación empresarial, la inclusión y equidad, y el desarrollo de la investigación y la innovación en todas sus formas, promoviendo la transferencia de conocimiento y la sostenibilidad ambiental y social.

### CAPÍTULO III PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS INSTITUCIONALES

**ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES.** La vida universitaria en la Fundación Universitaria CEIPA se orienta por un marco ético que integra de manera armónica sus principios y los valores que los sustentan. Estos aprendizajes fundamentales constituyen la esencia de nuestra identidad institucional:

- **Aprender a ser**, guiado por la integridad, entendido como la coherencia entre principios, palabras y acciones, que permite construir identidad personal y profesional.
- **Aprender a convivir**, sostenido en el respeto, como reconocimiento de la dignidad humana, la diversidad y la inclusión en todas las relaciones.
- **Aprender a aprender**, fundamentado en la flexibilidad, como apertura al cambio, al aprendizaje permanente y al desarrollo de la autonomía.
- **Aprender a hacer**, respaldado en la responsabilidad, como cumplimiento ético de los deberes y compromiso con la acción efectiva y transformadora.
- **Aprender a metacompetir**, sustentado en la fractalidad, como capacidad de adaptación, replicabilidad y resiliencia en entornos dinámicos y complejos.
- **Aprender a emprender**, impulsado por la innovación, como motor creativo que promueve el emprendimiento y la generación de valor social y empresarial.

Estos principios y valores son la brújula ética de CEIPA y se expresan en la formación de ciudadanos íntegros, críticos, solidarios y comprometidos con la transformación de la sociedad y la sostenibilidad del planeta.

- **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961.
- **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C.P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.

## CAPÍTULO IV

### DERECHOS Y DEBERES ÉTICOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

**ARTÍCULO 8. DERECHOS ÉTICOS.** Todos los miembros de la comunidad universitaria tienen derecho a un ambiente académico y laboral regido por la integridad, el respeto, la equidad y la inclusión. Asimismo, tienen derecho a la protección de sus datos personales, a la garantía de la propiedad intelectual de sus creaciones y a participar en los espacios de buen gobierno de la institución.

**ARTÍCULO 9. DEBERES ÉTICOS.** Los miembros de la comunidad universitaria deberán actuar con transparencia, honestidad y responsabilidad en todas sus actuaciones; abstenerse de incurrir en fraude, plagio o conductas contrarias a la integridad académica; proteger y hacer buen uso de los recursos institucionales; y denunciar oportunamente cualquier irregularidad que afecte a la institución.

Asimismo, se debe respetar la dignidad, los derechos y la intimidad de las personas; contribuir al bienestar y la sana convivencia en la comunidad universitaria; evitar situaciones que generen conflicto de intereses y declararlas cuando se presenten; y promover el desarrollo sostenible, asumiendo un compromiso ético con la sociedad y con todo el entorno principalmente el ambiental.

## CAPÍTULO V

### ALCANCE Y APLICACIÓN

**ARTÍCULO 10. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Este Código es de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad universitaria incluyendo a los miembros del Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Rector y demás directivos, los profesores e investigadores, el personal administrativo, los estudiantes, los egresados que actúen en representación de la institución, así como para contratistas y proveedores en sus relaciones con CEIPA.

**ARTÍCULO 11. OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO.** El desconocimiento del presente Código no exime de responsabilidad a los miembros de la comunidad universitaria. Su observancia es condición esencial para el fortalecimiento de la cultura ética y de buen gobierno institucional.

## CAPÍTULO VI

### ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 12. ÓRGANOS DE GOBIERNO.** Los órganos de gobierno de CEIPA son el Consejo Directivo, como máxima autoridad de dirección y gobierno; el Consejo Académico, como órgano de dirección académica; y el Rector, como representante legal y líder estratégico de la Universidad.

**ARTÍCULO 13. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS.** Los miembros de los órganos de gobierno deberán demostrar formación académica y profesional pertinente, integridad ética, compromiso con el principio rector y ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.

- **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961.
- **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C.P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.

## CAPÍTULO VII POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO

**ARTÍCULO 14. DIRECCIÓN ESTRATÉGICA.** CEIPA garantiza procesos de planeación estratégica participativa, con definición clara de objetivos, metas y asignación eficiente de recursos, bajo un modelo de mejoramiento continuo.

**ARTÍCULO 15. TOMA DE DECISIONES.** Las decisiones institucionales deben estar fundamentadas en criterios técnicos, académicos y éticos, adoptarse con base en información suficiente y comunicarse de manera oportuna a la comunidad universitaria. Cuando se trate de decisiones de carácter estratégico, de impacto académico o social relevante, los órganos de gobierno promoverán espacios de consulta o participación con los grupos de interés pertinentes. En todos los casos, las decisiones estarán sujetas a procesos de seguimiento y evaluación que permitan verificar su efectividad y pertinencia.

**ARTÍCULO 16. GESTIÓN DE RIESGOS.** CEIPA cuenta con un sistema integral de gestión que incluye la identificación, evaluación, mitigación y monitoreo permanente de los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la materialización del principio rector. El Comité de Ética, dentro de sus funciones deberá identificar y gestionar riesgos en el marco de este Código y articularlos al Sistema Integral de Calidad (SIC), garantizando coherencia, eficiencia y mejora continua en la gestión institucional.

## CAPÍTULO VIII GESTIÓN ÉTICA, TRANSPARENCIA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

**ARTÍCULO 17. TRANSPARENCIA.** CEIPA se compromete a publicar información institucional relevante, garantizar el acceso oportuno a la información pública y mantener canales efectivos de comunicación y rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 18. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.** La Universidad promueve una cultura de legalidad, implementará medidas de prevención del soborno, la corrupción, el lavado de activos y la trata de personas, y sancionará cualquier conducta contraria a estos principios.

**ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN.** Los procesos contractuales de CEIPA están regidos por la transparencia, la igualdad de oportunidades, la objetividad en la selección, la eficiencia económica y el seguimiento riguroso de su ejecución.

## CAPÍTULO IX RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

**ARTÍCULO 20. RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES.** CEIPA garantiza a sus estudiantes un servicio educativo de calidad, trato digno y respetuoso, acceso a información clara y participación en el gobierno universitario, asegurando la atención oportuna de sus inquietudes.

- **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961.
- **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C.P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.

**ARTÍCULO 21. RELACIÓN CON LOS PROFESORES.** La universidad reconoce la libertad de cátedra e investigación, promoverá el desarrollo profesional continuo de los docentes, garantizará condiciones laborales dignas y fomentará su participación en decisiones académicas.

**ARTÍCULO 22. RELACIÓN CON LOS COLABORADORES ADMINISTRATIVOS.** CEIPA procura condiciones laborales justas, espacios de desarrollo de competencias y bienestar, así como participación en los procesos de mejoramiento institucional.

**ARTÍCULO 23. RELACIÓN CON LOS EGRESADOS.** La Universidad fomenta el vínculo permanente con sus egresados, su participación en actividades académicas y de extensión, y la contribución al mejoramiento de la calidad institucional.

**ARTÍCULO 24. RELACIÓN CON EL SECTOR EMPRESARIAL Y SOCIAL.** CEIPA promueve alianzas estratégicas con organizaciones públicas y privadas, impulsará programas de formación y transferencia de conocimiento, y fortalecerá la investigación aplicada en beneficio del desarrollo empresarial y social.

**ARTÍCULO 25. RELACIÓN CON LA COMUNIDAD Y EL ESTADO.** La Fundación Universitaria CEIPA reafirma su compromiso con la responsabilidad social universitaria como principio transversal a todas sus acciones. La Institución orienta sus capacidades académicas, investigativas y de extensión al servicio de la sociedad, promoviendo la equidad, el respeto por la dignidad humana, la justicia social, el bienestar colectivo y el desarrollo sostenible.

En este marco, CEIPA se vincula activamente con las comunidades locales, regionales, nacionales e internacionales, contribuyendo a la solución de problemáticas sociales, ambientales y económicas, y participando en la construcción de políticas públicas que fortalezcan el bien común. Asimismo, apoya causas que impulsen la transformación social y la protección de los derechos humanos, asumiendo el compromiso de formar ciudadanos críticos, solidarios y emprendedores que generen impacto positivo en la sociedad.

## **CAPÍTULO X** **PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

**ARTÍCULO 26. DEFINICIÓN.** Se considera conflicto de interés toda situación en la cual un miembro de la comunidad universitaria pueda anteponer intereses personales, de familiares o de terceros sobre los institucionales, afectando la transparencia, objetividad o imparcialidad en las decisiones que dicho miembro tome u otros tomen.

**ARTÍCULO 27. OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN.** Todos los miembros de la comunidad universitaria, incluidos los directivos y colaboradores con vínculos familiares dentro de la institución, deberán identificar y declarar de manera oportuna al Comité de Ética las situaciones que puedan constituir conflicto de interés. En tales casos, deberán abstenerse de intervenir en la discusión o decisión relacionada y garantizar que el asunto sea tratado por instancias competentes con plena transparencia.

**ARTÍCULO 28. PROHIBICIONES Y MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS.** Se prohíbe a los miembros de CEIPA aceptar dádivas, realizar actos de nepotismo, usar información privilegiada

- **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961.
- **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C.P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.

para beneficio personal o de otros, así como favorecer intereses particulares en detrimento de la institución.

Cuando existan vínculos familiares en la estructura de gobierno o administración, estos deberán ser gestionados mediante mecanismos de transparencia y control que aseguren la independencia en la toma de decisiones, tales como la abstención en casos específicos, la supervisión por parte de órganos colegiados y la rendición de cuentas periódica al Consejo Directivo.

## CAPÍTULO XI

### MANEJO DE INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD y PROPIEDAD INTELECTUAL

**ARTÍCULO 29. CLASIFICACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** La información de la Fundación Universitaria CEIPA constituye un activo estratégico institucional y se clasificará en pública, reservada, confidencial y privada, de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas internas.

Se entiende por **información pública** aquella que puede ser consultada libremente por cualquier persona sin restricción, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**La información reservada** es aquella protegida temporalmente por disposición legal o reglamentaria, cuyo acceso puede restringirse para salvaguardar el interés general e individual, así como los derechos de terceros.

**La información confidencial** corresponde a datos sensibles o estratégicos de la institución, de los miembros de la comunidad CEIPA, o de terceros, cuyo acceso está limitado a personas autorizadas y cuyo uso indebido puede afectar la integridad o seguridad institucional.

**La información privada** comprende los datos personales recolectados y tratados por CEIPA, cuya protección se rige por la Ley 1581 de 2012 y las políticas de protección de datos personales de la institución.

El manejo de la información en todas sus categorías deberá garantizar la transparencia, la seguridad digital, la integridad y la reserva cuando corresponda, evitando cualquier uso indebido, divulgación no autorizada o manipulación que pueda afectar a la institución o a los titulares de la información.

**ARTÍCULO 30. PROTECCIÓN DE DATOS.** La Fundación Universitaria CEIPA garantizará el respeto por la privacidad y la protección de los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y las políticas institucionales de tratamiento de datos.

Todos los colaboradores, sin distinción de su vínculo laboral, contractual o académico, tienen la obligación ética y legal de custodiar la información personal a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones, absteniéndose de divulgarla, comercializarla, transferirla o darle un uso indebido.

El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y dará lugar a las sanciones internas correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan derivarse.

**ARTÍCULO 31. PROPIEDAD INTELECTUAL E INTEGRIDAD ACADÉMICA.** La Fundación Universitaria CEIPA reconoce y protege la autoría de las obras académicas, investigativas y científicas producidas por los miembros de su comunidad, asegurando el uso adecuado de los recursos institucionales y la promoción y desarrollo de la innovación.

Todos los miembros de la comunidad académica tienen la obligación de respetar la propiedad intelectual, abstenerse de incurrir en cualquier tipo de plagio, autoplagio, copia indebida, suplantación de autoría o cualquier forma de fraude académico, incluyendo el uso inadecuado de herramientas de inteligencia artificial. En particular, se considera falta grave presentar como propios textos, imágenes, datos o resultados generados parcial o totalmente por otros sin el debido reconocimiento de su origen y sin cumplir los estándares académicos de citación o referencia.

La institución fomenta la formación en ética e integridad académica, implementa mecanismos de detección y prevención del fraude académico, y promueve una cultura de transparencia, originalidad y rigor académico e intelectual en todos los procesos incluidos los administrativos, de enseñanza, aprendizaje e investigación.

**ARTÍCULO 32. USO ÉTICO DE LA TECNOLOGÍA.** Los miembros de la comunidad universitaria deben emplear todo tipo de tecnología de manera ética, responsable y segura, evitando un uso indebido, la difusión de datos e información falsa o dañina, y cualquier práctica que afecte a la institución, a su comunidad universitaria o a terceros. Entre otras tecnologías consideradas se encuentran las de la información, redes sociales y todo tipo de inteligencia artificial.

## CAPÍTULO XII

### SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

**ARTÍCULO 33. COMPROMISO AMBIENTAL Y SOCIAL.** La sostenibilidad constituye un eje transversal de la gestión institucional. CEIPA promueve prácticas responsables con el ambiente, reduce su huella de carbono, fomenta la educación ambiental y lidera proyectos de impacto social en articulación con el entorno y la comunidad universitaria.

## CAPÍTULO XIII

### SEGUIMIENTO, CONTROL Y COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

**ARTÍCULO 34. COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO.** El Comité de Ética y Buen Gobierno estará integrado por tres (3) miembros del Comité de Líderes, designados por el mismo Comité, quienes ejercen sus funciones con independencia, imparcialidad y compromiso institucional.

El Comité actúa como órgano técnico y consultivo en materia de integridad, ética, transparencia y buen gobierno, promoviendo la coherencia entre las actuaciones institucionales y los valores corporativos de la Fundación Universitaria CEIPA.

**ARTÍCULO 35. ELECCIÓN Y MANDATO.** Los integrantes del Comité de Ética y Buen Gobierno son designados por un período de dos (2) años, contados a partir de su nombramiento, y pueden ser designados nuevamente por un período adicional.

- **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961.
- **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C.P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.

El Comité podrá invitar, cuando lo considere pertinente, a representantes de otros estamentos institucionales o expertos externos para el análisis de temas específicos, quienes participarán con voz pero sin voto, con el fin de garantizar pluralidad y transparencia en la deliberación.

**ARTÍCULO 36. FUNCIONAMIENTO.** El Comité de Ética y Buen Gobierno se reúne de manera ordinaria al menos dos (2) veces al año y de forma extraordinaria cuando así lo requiera el Rector o uno de sus integrantes. El quorum para sesionar válidamente es de tres (3) miembros, y las decisiones se adoptan por mayoría simple de los presentes.

**ARTÍCULO 37. FUNCIONES.** El Comité de Ética y Buen Gobierno tiene como funciones promover la aplicación del presente Código; conocer y tramitar denuncias de posibles infracciones; recomendar medidas preventivas o correctivas; realizar seguimiento a la implementación de la Política Antisoborno y Anticorrupción; y presentar al Consejo Directivo un informe anual de gestión.

Asimismo, corresponderá al Comité evaluar periódicamente el impacto del presente Código en la cultura institucional, revisar las acciones de mejora y proponer los ajustes necesarios para fortalecer su efectividad y pertinencia. El Consejo Directivo, con base en dichos informes, adoptará las decisiones que correspondan.

## CAPÍTULO XIV MECANISMOS DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

**ARTÍCULO 38. CANALES DE DENUNCIA.** CEIPA garantiza la existencia de canales seguros, confidenciales y accesibles para que cualquier miembro de la comunidad universitaria pueda presentar denuncias sobre posibles infracciones a este Código o a las políticas institucionales.

**ARTÍCULO 39. PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE.** Ningún miembro de la comunidad universitaria puede ser objeto de represalias, sanciones o discriminación por haber presentado de buena fe una denuncia. La institución garantiza la reserva de la identidad del denunciante y el seguimiento oportuno de los casos.

## CAPÍTULO XV MODIFICACIONES, DIVULGACIÓN Y VIGENCIA

**ARTÍCULO 40. MODIFICACIONES.** El presente Código puede ser modificado por el Consejo Directivo, con base en propuestas del Comité de Ética y Buen Gobierno o en razón de cambios normativos y procesos de mejoramiento institucional.

**ARTÍCULO 41. DIVULGACIÓN.** CEIPA garantiza la difusión amplia y permanente de este Código a través de medios institucionales, programas de inducción y capacitaciones dirigidas a la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 42. VIGENCIA.** El presente Código rige a partir de su expedición, deroga el Acuerdo 001 de 2018 del Consejo Directivo y todas las disposiciones que le sean contrarias, y será de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la comunidad universitaria.

- **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961.
- **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C.P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.



## CAPÍTULO XVI DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 43. INTEGRACIÓN NORMATIVA Y OBSERVANCIA.** El presente Código es complementario a la normatividad vigente y a los reglamentos internos de la Fundación Universitaria CEIPA y su observancia es condición esencial para el fortalecimiento de la cultura ética, de transparencia y de calidad en la institución.

**Artículo 44. CONTRIBUCIÓN A LA CALIDAD INSTITUCIONAL.** El cumplimiento del presente Código constituye una garantía de que CEIPA desarrolla su objeto social con los más altos estándares de calidad, integridad y transparencia. Su observancia fortalece la confianza de la comunidad académica, del sector empresarial, de la sociedad y del Estado en la institución, reafirmando su compromiso con la excelencia, la pertinencia y la mejora continua.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025.

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO  
Rector

VALENTINA LLERAS PATIÑO  
Secretaria General

- **Sabaneta:** Calle 77 sur # 40 - 165. Vereda San José. C. P: 055450. Teléfono: (604) 4444961.
- **Barranquilla:** Carrera 57 # 72 - 143. Barrio Prado. C.P: 080001. Teléfono: (605) 3111050.